Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: ejecutivo Hipotecario
Radicación: 500014003006 2019 00494 00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sonia Cristina Preciado y otro.

La extrema ejecutada *Sonia Cristina Preciado Carrero,* se notificó del mandamiento de pago por medio de apoderada judicial (fl. 79) y, dentro del término concedido no propuso medio exceptivo alguno, tan solo se solicitó la terminación del proceso por pago toral de la obligación.

Por lo anterior, **resuelve:**

1.- Téngase por notificada al extremo ejecutado *Sonia Cristina Peciado Carrero,* quien no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

2.- No se accede a la petición de decretar la terminación del proceso al no efectuarse bajo los raceros del artículo 461 del Código General del Proceso.

3.- Una vez se integre en debida forma el contradictorio se resolverá lo pertinente.

4.- Se reconoce personería a la abogada *Adriana Bocanegra Triana,* como apoderado del extremo pasivo, en la forma y términos del poder conferido (fl. 78).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

Mdrt.-